

REPUBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAFJ.-/MCS.-/RPM.-/RGL.-/Idv.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cauquenes a 02 de mayo de 2021, entre doña _____, chilena, profesora, soltera, RUT N° _____, con domicilio en _____, comuna de Cauquenes, en adelante "Arrendadora" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Administrador Público, RUT N° _____, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, en adelante "Arrendataria", los comparecientes mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña _____ es dueña del inmueble ubicado en calle Diego Portales N°64, Población Augusto Pinochet, comuna de Cauquenes, propiedad que se encuentra inscrita a Fs. _____ del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año _____; Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° _____, comuna de Cauquenes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña KATHERINNNE SOLEDAD RETAMAL MUÑOZ, da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, quien, en su calidad de Alcalde, toma, acepta y arrienda el inmueble individualizado en la cláusula anterior, el que será destinado a oficinas o dependencias públicas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para la ejecución del programa "Recuperación de Barrios, Augusto Pinochet".

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$130.000 (ciento treinta mil pesos) mensuales, que la arrendataria se obliga a pagar por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes a la arrendadora.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento rige a partir del 02 de mayo de 2021 y se entenderá vigente hasta el 31 de julio de 2023, pudiendo renovarse si las partes así lo acordaren por escrito vencido el plazo.

Sin embargo, la arrendataria se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al arrendador.

QUINTO: La arrendataria queda facultada para introducir a su costa todas las mejoras que estime necesarias, siempre que no implique destrucción o deterioro o modificación de los elementos estructurales del inmueble. Todas las mejoras se entenderán incorporadas al inmueble y del dominio de su propietario desde el mismo momento en que se efectúen. No obstante, la arrendataria podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEXTO: La arrendataria se obliga a mantener el inmueble objeto de este contrato en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimente los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así mismo se obliga a cancelar los gastos de luz y agua potable. La arrendadora no se hace responsable por daños ocasionados por culpa o negligencia de la arrendataria.

SEPTIMO: La arrendataria se obliga asimismo a restituir el inmueble al termino del contrato, en condiciones similares a las que se encuentra, habida consideración del desgaste normal y natural experimentado por el transcurso del tiempo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Las modificaciones al presente contrato de arrendamiento, se realizarán mediante anexos, que debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y dos en poder de doña Katherine Soledad Retamal Muñoz.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°3399 de fecha 06 de diciembre de 2016, en Decreto Alcaldicio N°3347 de fecha 29 de diciembre de 2020 y en Decreto Alcaldicio N°1289 de fecha 14 de abril de 2021.

Los comparecientes ratifican y firman:



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
RUT N° 6.127.128-7

KATHERINNE SOLEDAD RETAMAL MUÑOZ
RUT N° 16.904.546-1